



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NILCIA AZUCENA CARVAJAL
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333005 – 2014 00546 – 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al art. 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del art. 247 del C.P.A.C.A., **ADMÍTASE** el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 3 de marzo de 2016, dictada por el **Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal a la Procuradora 49 judicial delegada ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el inciso 3° del art. 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada